



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

En el marco de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Alcaldía del Ayuntamiento de La Oliva practica esta consulta pública previa para la participación de los ciudadanos en el procedimiento de aprobación de la “LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN LAS URBANIZACIONES DE CORRALEJO PLAYA, GEAFOUND, SAU-10 Y OTRAS ZONAS” con arreglo a los siguientes aspectos:

I.- Los Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Dar cobertura legal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector Público, al servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable, enumerado en el apartado cuarto del citado artículo 20, y que viene siendo gestionados de forma directa mediante personificación privada por la sociedad Suministros de Agua La Oliva, S.A.

II.- La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Su aprobación responde a la necesidad de regular la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el municipio de La Oliva (urbanizaciones de Corralejo Playa, Geafond, SAU-10 y otras zonas), ya que la regulación actual está recogida en la Orden es del BOc nº 72 de fecha 29 de mayo de 1991

III.-Objetivos de la norma.



Adaptar el marco normativo vigente a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regulando las tarifas correspondientes.

IV.-Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

No existen cauces alternativos a la imposición de la Ordenanza, dado que la naturaleza del ingreso hace exigible su regulación a través de Ordenanza municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el la normativa de aplicación.

En La Oliva a la fecha de la firma digital

La Alcaldesa Presidenta
M.^a del Pilar González Segura